



RESOLUCIÓN

Expediente: OB-007/24

Nº de proyecto: PAI 2024-473

Tipo de contrato: Obras

Procedimiento: Abierto simplificado (Art. 159.6 LCSP₂₀₁₇) múltiples criterios de valoración

Solicitante: Dpto. de Arquitectura e Infraestructuras

Distrito nº: 02 - Este

Asunto: Adjudicación contrato

En uso de las atribuciones que me confieren las delegaciones realizadas mediante Resolución de la Vicepresidenta del Consejo Rector de la GMU de fecha 12 de abril de 2024, según las competencias atribuidas por el artículo 8.8 de los vigentes Estatutos de la GMU, y en relación al expediente de contratación del **"Proyecto de obras de distribución para adecuar las oficinas del OMAC a la nueva sede del Distrito Este"**, visto el Informe propuesta del Jefe del Servicio de Contratación, Compras y Servicios Generales de fecha 12 de septiembre de 2024, con el conforme de fiscalización previa de adjudicación de contrato de la Intervención Municipal, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y a la vista del contenido obrante en el expediente de referencia, se emite el siguiente informe, de conformidad con los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

PRIMERO. Que, consta en el expediente propuesta de gasto e informe complementario del Servicio de Tecnología, Proyectos y Dirección de Obras de Edificación para la licitación del contrato de referencia con las siguientes características:

- Valor estimado del contrato: 50.238,62
- Presupuesto base de licitación: 60.788,73
- Duración del contrato: 3 meses

SEGUNDO. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en fecha 20 de junio de 2024, el Órgano de Contratación aprobó el expediente de contratación de referencia, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como el gasto correspondiente.

En el apartado 14 del cuadro resumen de características del PCAP que rige la presente licitación se establecieron como criterios de adjudicación los siguientes criterios cuantificables automáticamente:





a) *Oferta económica* de 0 a 80 puntos

Se puntuará con la máxima puntuación aquellas ofertas económicas aceptadas más bajas (O_{\min}). Las restantes ofertas (O_i) se le asignará una puntuación (P_i) mediante una función lineal entre el punto anterior (O_{\min} ; $P_{\max} = 80$ puntos) y la oferta igual al tipo de licitación (PBL) a la que se le otorgará 0 puntos. Según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(PBL - O_i)}{(PBL - O_{\min})} \cdot P_{\max}$$

Se rechazarán las ofertas que superen el tipo de licitación.

b) *Ampliación del plazo de garantía* de 0 a 20 puntos

Se valorará el Plazo de Garantía de las obras ofertado de la siguiente manera: 1 punto por cada mes de ampliación del plazo de garantía mínimo exigido, hasta un máximo de 20 puntos.

TERCERO. Que, previa la tramitación legal establecida en el PCAP y en el artículo 159.6 de la LCSP, el día 24 de julio de 2024 se procedió, por el Servicio de Contratación, Compras y Servicios Generales, a la apertura mediante dispositivo electrónico de las siguientes 6 proposiciones presentadas dentro del plazo legalmente establecido, esto es hasta las 23:59 del 8 de julio de 2024:

- NIF: B93228500 AUNA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SL. Fecha de presentación: 08 de julio de 2024 a las 15:55:23
- NIF: b29056553 CONSTRUCCIONES FEDERICO GARCIA S.L. Fecha de presentación: 05 de julio de 2024 a las 13:10:04
- NIF: B42973206 CONSTRUCCIONES Y REFORMAS POSTIGO S.L. Fecha de presentación: 26 de junio de 2024 a las 00:04:52
- NIF: B92405497 DELTA INGENIERIA INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L. Fecha de presentación: 05 de julio de 2024 a las 13:07:52
- NIF: B93240836 INGENIERÍA Y OBRA CIVIL VIASA SLU Fecha de presentación: 08 de julio de 2024 a las 14:49:23
- NIF: B02864510 PRV PINTURAS S.L. Fecha de presentación: 01 de julio de 2024 a las 09:46:10

Una vez comprobada la documentación aportada por los licitadores en relación al cumplimiento de los requisitos previos y calificados todos ellos como admitidos, se realiza la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas o porcentajes obteniéndose el siguiente resultado:





LICITADOR	Apdo. 14 a.1 Of. Económica (IVA excluido)	Apdo. 14 a.2 Ampliación plazo garantía (meses)
AUNA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SL.	42.918,85	20
CONSTRUCCIONES FEDERICO GARCIA S.L.	48.656,10	20
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS POSTIGO S.L.	46.090,47	20
DELTA INGENIERIA INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.	49.444,85	20
INGENIERÍA Y OBRA CIVIL VIASA SLU	45.586,52	20
PRV PINTURAS S.L.	45.214,75	20

Tras el estudio de las ofertas recibidas se emite informe por este Servicio, de fecha 29 de julio de 2024 que consta en el expediente, en el que se estudian las ofertas conforme a lo establecido en el apartado 15 del cuadro resumen de características del PCAP, determinándose que el licitador AUNA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SL. incurre en el supuesto de oferta anormalmente baja.

Tras haber concedido un plazo a este licitador para que justificase su oferta, aporta escrito que se remite al Servicio de Tecnología, Proyectos y Dirección Obras de Edificación del Departamento Arquitectura e Infraestructuras para su estudio y emisión del informe propuesta.

Con fecha 30 de agosto de 2024 se emite informe del Servicio de Tecnología, Proyectos y Dirección Obras de Edificación con el siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

Efectuada la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores, la Mesa de Contratación acordó, antes de la formulación de la propuesta de adjudicación, la remisión de la documentación requerida a las empresas cuyas ofertas incurren en el supuesto de oferta anormalmente baja al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras para su estudio y posterior elaboración del correspondiente informe técnico.

En la documentación recibida, se indica que las ofertas de las empresas objeto del presente informe, desde el punto de vista aritmético, son anormalmente bajas al exceder los respectivos porcentajes de baja los límites establecidos en los “*Criterios para la valoración de las ofertas como anormalmente bajas*” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige la contratación del “**Proyecto de obras de distribución para adecuar las oficinas del OMAC a la nueva sede del Distrito Este**”:

Será de aplicación el Art. 149 del LCSP₂₀₁₇

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas económicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.





- Cuando sólo concurren dos licitadores se considerará anormalmente baja la oferta económica que sea inferior a la otra en más de veinte puntos porcentuales.
- Cuando concurren tres licitadores se considerará anormalmente baja la oferta económica que sea inferior al **95 %** de la media de las ofertas.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores se considerará anormalmente baja la oferta económica que sea inferior al **97,5 %** por ciento de la media de las ofertas.

No obstante, en este último supuesto, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Asimismo, la cláusula 20 del mencionado PCAP dispone lo siguiente:

[...] Para el cálculo de la media de las ofertas se estará a lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

En el caso de que se presente ofertas que se consideren anormalmente bajas de acuerdo con esta cláusula, el Órgano de Contratación deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 149 LCSP₂₀₁₇.

Dentro de dicho procedimiento contradictorio, el órgano de contratación podrá rechazar las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

INFORME

El PCAP establece que será de aplicación el art. 149 del LCSP₂₀₁₇ para las ofertas que incurren en el supuesto de oferta anormalmente baja, sin definir otros criterios objetivos para evaluar el carácter anormal o desproporcionado de la oferta en función de la documentación que presente cada una de las empresas tras el trámite de audiencia. Por lo tanto, los licitadores deben justificar las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.



Firmado por: MARTIN MARTÍN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 12/09/2024 15:22 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CARADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 12/09/2024 17:31 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 13/09/2024 08:28 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 13/09/2024 08:30 Emitido por: FNMT-RCM



e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La Mesa de Contratación ha comunicado que la empresa que ha incurrido en el supuesto de oferta anormalmente baja es:

- AUNA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L.

Tras el análisis de la documentación aportada por dicha empresa, y en base a las consideraciones antes mencionadas, se informa lo siguiente:

AUNA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L.

La empresa aporta un escrito en el que ratifica su oferta y presenta varias justificaciones para respaldar su viabilidad. Argumenta cumplir con los requisitos de los pliegos administrativos y técnicos, realizar un estudio detallado de la zona para optimizar la propuesta, contar con experiencia en proyectos similares para asegurar el cumplimiento en tiempo y forma, disponer de un equipo propio cualificado para optimizar recursos y rendimiento, haber ejecutado obras similares previamente para garantizar la correcta ejecución del contrato, poseer clasificación en ROLECE que certifica su solvencia técnica y económica, prestar servicios de conservación y mantenimiento para el Ayuntamiento de Málaga, y estar especializada en contratos de obras con administraciones públicas, representando esta rama el 70% de su facturación.

Aplicando los criterios definidos anteriormente para valorar la justificación presentada, se informa:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

La justificación presentada no entra en más detalles de los comentados anteriormente y no aporta ningún tipo de documentación que acredite lo manifestado en su escrito. Los argumentos alegados no implican en sí mismos una valoración de la reducción de la oferta ya que no son exclusivos de esta empresa y tampoco cuantifican los procedimientos y métodos adoptados, por lo que no justifican el ahorro que esto le supone.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

No se justifica.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

No se justifica.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.





No se justifica.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

No se justifica.

A la vista de lo anterior, se considera que la documentación presentada es insuficiente ya que no aporta ninguna aclaración que precise las condiciones de la oferta y que justifique la valoración de misma, sin pérdida en las condiciones ofertadas. En consecuencia, se informa desfavorablemente respecto a la justificación alegada por la empresa y, por lo tanto, se estima la proposición de referencia como NO JUSTIFICADA.

CONCLUSIÓN

Como resumen de todo lo dicho hasta ahora, se concluye que para la empresa objeto de este informe resulta insuficiente la documentación aportada para la justificación de la oferta realizada. Por lo tanto, se informa desfavorablemente respecto a las justificaciones alegadas por la misma al existir motivos justificados para considerar que la proposición de referencia no es susceptible de normal cumplimiento.

PROPUESTA

Estimar insuficientemente acreditada la justificación que ha dado lugar a la baja ofrecida por la empresa AUNA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L.

Todo ello salvo mejor y superior criterio.”

A la vista de lo anteriormente expuesto, en el siguiente cuadro se resume el resultado de la valoración y clasificación de las ofertas presentadas:

VALORACIÓN CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (CCA) Y CLASIFICACIÓN LICITADORES						
EXPEDIENTE		Proyecto de obras de distribución para adecuar las oficinas del OMAC a la nueva sede del Distrito Este				
NÚMERO		08-007/24				
LICITACIÓN		50.238,62 IVA excluido				
PLAZO DE EJECUCIÓN		3 meses				
Nº	EMPRESA	OFERTA	AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA	PUNTUACIÓN CCA		TOTAL (Hasta 100 pts)
				OF. ECONÓMICA (Hasta 80 pts)	AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA (Hasta 20 pts)	
	AUNA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L.	42.918,85	20,00	Excluido por B.T.		
1	PRV PINTURAS S.L.	45.214,75	20,00	80,00	20,00	100,00
2	Ingeniería y obra civil vias SLU	45.586,52	20,00	74,08	20,00	94,08
3	Construcciones y Reformas Postigo S.L.	46.090,47	20,00	66,06	20,00	86,06
4	CONSTRUCCIONES FEDERICO GARCIA S.L.	48.656,10	20,00	25,20	20,00	45,20
5	DELTA INGENIERIA INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.	49.444,85	20,00	12,64	20,00	32,64
	PROMEDIO DE LAS OFERTAS	46.318,59				
	PROMEDIO DE LAS OFERTAS SIN VINCULADAS	46.318,59				
	PROMEDIO DE LAS OFERTAS CORREGIDAS (sin las que exceden del 110%)	46.318,59				
	Limite Ofertas Desproporcionadas (97,5% de la media corregida)	45.160,63				



Firmado por: MARTIN MARTÍN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 12/09/2024 15:22 Emitido por: FNMT-RCM
 Firmado por: CARPADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 12/09/2024 17:31 Emitido por: FNMT-RCM
 Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 13/09/2024 08:28 Emitido por: FNMT-RCM
 Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 13/09/2024 08:30 Emitido por: FNMT-RCM



Que, siendo finalmente el licitador **PRV PINTURAS S.L.** el mejor valorado es requerido con fecha 6 de septiembre de 2024 para que aporte la documentación exigida en la cláusula 24 del PCAP, salvo la relativa a la acreditación de su personalidad jurídica y representación (al disponer de certificado del ROLECE de fecha 05 de septiembre de 2024) así como la comprobada de oficio por esta Administración, esto es, que el licitador está dado de alta en el IAE, así como no tener deudas con la AEAT, la TGSS y Gestrisam. Se ha aportado al expediente, a instancia de parte por el licitador, la siguiente documentación:

- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), en el que se hace constar los datos de la entidad, domicilio social, ausencia de prohibiciones para contratar, órgano de administración, constando como Administrador Único con carácter indefinido Oliver Postigo Ruiz y, el objeto social.
- Consulta efectuada por esta Administración, en cuya virtud se constata que el licitador está dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), así como declaración responsable de no darse de baja durante la obra.
- Declaración responsable de estar exento del pago del IAE en virtud del art. 82.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Declaración responsable de la entidad contratista a efectos del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Declaración responsable de la entidad contratista a efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, en los términos establecidos en la nueva Disposición Transitoria Décima Segunda de dicha norma, en la redacción dada por el Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

En este documento la empresa declara que no precisa contar con un Plan de Igualdad de mujeres y hombres.

- Consulta efectuada por esta Administración, en cuya virtud se constata que el licitador está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.
- Consulta efectuada por esta Administración, en cuya virtud se constata que el licitador está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias para con la AEAT.
- Consulta efectuada por esta Administración, en cuya virtud se constata que el licitador no tiene deuda con el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.





- Póliza nº 0962300017697 de responsabilidad civil contratada con la entidad MAPFRE ESPAÑA. Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. cuyo Tomador y Asegurado es PRV PINTURAS SL (B02864510), documento relativo a las condiciones particulares de la citada póliza, justificante del pago de la prima, así como declaración responsable en la que se compromete a la renovación de la citada póliza durante el plazo de ejecución del contrato, y al abono de las franquicias que pudieran corresponder.

CUARTO. Constan en el expediente los siguientes documentos contables:

Año	Nº de operación	Partida	Importe IVA incluido
2024	220240002338	9333-65000-3506	60.788,73€

QUINTO. Que, una vez evaluada la documentación obrante en el expediente administrativo, este Servicio de Contratación, Compras y Servicios Generales propone la admisibilidad de la misma a los fines acreditativos pretendidos que se comprenden en el PCAP, motivo por el que debiera acordarse por el Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de referencia a la entidad **PRV PINTURAS S.L.**, por un importe de 45.214,75 euros (54.709,85 euros, IVA incluido) sin perjuicio de que, con carácter previo, proceda emitir el correspondiente informe de fiscalización en atención a lo prevenido en los artículos 213 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y, en desarrollo del mismo, artículo 10.1 del Real Decreto 424/2017, debiendo darse traslado del presente informe-propuesta a la Intervención General Municipal a los indicados efectos."

Considerando lo anterior,

DISPONGO:

1. Excluir de la clasificación de las proposiciones presentadas al licitador AUNA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SL. con CIF B93228500 incurso en el supuesto de oferta anormalmente baja, al estimarse que no pueden ser cumplida, de acuerdo a informe de valoración emitido por el Servicio de Tecnología, Proyectos y Dirección Obras de Edificación de fecha 30 de agosto de 2024.
2. Adjudicar la contratación, conforme establece el artículo 8 de los vigentes Estatutos de la GMU, del **"Proyecto de obras de distribución para adecuar las oficinas del OMAC a la nueva sede del Distrito Este"** a la empresa PRV Pinturas, S.L. con CIF **B02864510**, por un importe ascendente a **54.709,85 euros IVA excluido** (45.214,75 euros IVA incluido), en un plazo de ejecución de **3 meses**, y por cumplir íntegramente con los pliegos que rigen la presente licitación. El importe de adjudicación supone una baja sobre el importe de licitación de 5.023,87 euros, lo que incrementado con el 21% de IVA supone un importe total de baja de 6.078,88 euros.



Firmado por: MARTIN MARTÍN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 12/09/2024 15:22 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CARPADOR JIMENEZ, JOSE Fecha Firma: 12/09/2024 17:31 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 13/09/2024 08:28 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 13/09/2024 08:30 Emitido por: FNMT-RCM



3. Notificar dicha adjudicación a la empresa referenciada.
4. Publicar esta Resolución en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación.

CONFORME CON LOS
ANTECEDENTES
El Jefe del Servicio de
Contratación, Compras y Servicios
Generales,
José Antonio Martín Martín

ÓRGANO DE
CONTRATACIÓN DE LA GMU
El Gerente de la GMU,
José Cardador Jiménez

Doy Fe,
La Vicesecretaria
Delegada de la GMU

Firmado por: MARTIN MARTÍN, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 12/09/2024 15:22 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CARDADOR JIMÉNEZ, JOSE Fecha Firma: 12/09/2024 17:31 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DEL RIO FLORIDO, VICTORIA EUGENIA Fecha Firma: 13/09/2024 08:28 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 13/09/2024 08:30 Emitido por: FNMT-RCM

